

Bogota D.C., 8 de Septiembre de 2006

Señores

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

Atn. Dr. **Andrés Felipe Calvache Solano**

Coordinador Grupo de Contratos

Ciudad

**REF: OBSERVACIONES A LOS PRE PLIEGOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA
No. 07 DE 2006**

Respetados Señores:

Por medio de la presente me permito formular las siguientes observaciones a los PRE – PLIEGOS de la licitación pública No. 07 de 2006.

• **NUMERAL 2.2.6 CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PARAFISCALES**

Solicitamos a la entidad que para el cumplimiento de este requisito, se exija únicamente la certificación expedida por el revisor fiscal, y sea requisito para el contratista el presentar la copia de los pagos correspondientes a los sistemas de seguridad social, riesgos profesionales y cajas de compensación familiar.

• **NUMERAL 4.2.1.7 CERTIFICACIÓN DE NO SANCIONES POR ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS**

Solicitamos se aclare en los pliegos que dicha certificación si es por efecto de sanciones contractuales.

• **NUMERAL 4.2.1.16 CERTIFICACIÓN RUC**

Solicitamos se elimine este requisito toda vez que esta certificación aplica para los contratistas del sector de hidrocarburos; y los procesos que avala esta certificación es referente a la calificación interna de las empresas en cuanto al manejo de seguridad industrial y salud ocupacional en general, procesos que de igual manera son verificados que se cumplan por la Administradora de Riesgos Profesional, o en su defecto se aclare si en caso de Consorcios o Uniones Temporales basta con que uno de los integrantes cumpla el requisito.

• **NUMERAL 4.2.3.8 VINCULACIÓN A LA RED DE APOYO DE LA POLICÍA NACIONAL**

Solicitamos a la entidad que este certificado sea exigido el adjudicatario de la licitación y no a los oferentes, toda vez que para obtener dicho certificado se debe estar prestando los servicios en todos los municipios para que la policía departamental pueda expedirlo.

- **NUMERAL 4.2.3.7 PAZ Y SALVO POR NO RECLAMACIONES DE ORDEN LABORAL**

Comedidamente solicitamos se elimine el primer párrafo de este numeral, toda vez que las reclamaciones de tipo laboral no significan sanción alguna para la empresa y en consecuencia se estaría violando el derecho al debido proceso por tenerse en cuenta como una sanción.

Cordialmente;

HAROLD ARMANDO CASTAÑO CELIS
Representante Legal
Vigilancia Acosta Ltda